TIPO DE TRAMITE DE CERTIFICADO DE ORIGEN

> Formato Físico



> Declaración de Origen - Autocertificación





Formato Digital

PLATAFORMA UTILIZADA

Ventilla Única de Exportación (VUE)

Link: http://www.vue.org.py/

 VENTANILLA UNICA DE EXPORTACION (VUE), creada por Decreto N° 7290/06, para la implementación de trámites para los Certificados de Origen para la exportación.

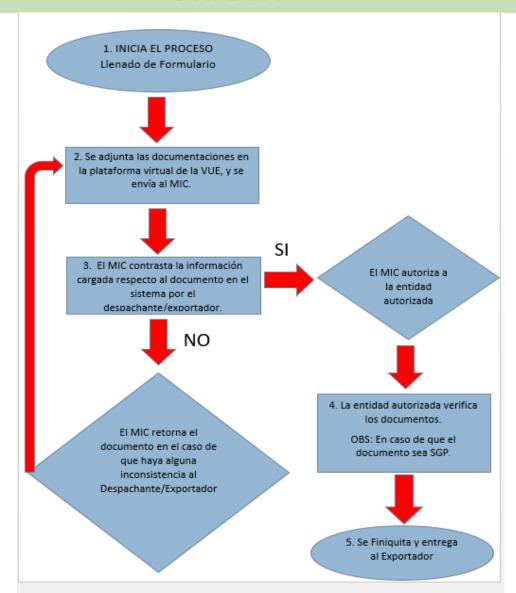


REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

- 1. FACTURA COMERCIAL y INTERMEDIARIA
- 2. DECLARACION JURADA DEL EXPORTADOR y PRODUCTOR



PROCESO PARA LA CERTIFICACION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN



PROCESO PRODUCTIVO

- El proceso productivo es un conjunto de etapas que permiten a la empresa elaborar un nuevo producto. Durante el proceso, la empresa modifica la materia prima en un producto final, listo para su comercialización. Para ello, la empresa utiliza toda la información y tecnología disponible durante la producción.
- El proceso de producción de una empresa es un conjunto de operaciones que son necesarias para llevar a cabo la transformación y elaboración de un producto o el diseño de un servicio.

EJEMPLO PROCESO PRODUCTIVO

- Recolección de las frutas
- Lavado de las frutas
- Selección de las frutas
- Exprimir
- Centrifugar
- Filtrar



DECLARACION JURADA DEL PRODUCTOR

La Declaración Jurada de Origen (DJO) es un instrumento jurídico suscrita por el productor, que deberá indicar las características, componentes y procesos del producto para su elaboración, y debe estar acompañado de los documentos necesarios que demuestren que la mercancía cumple con las disposiciones del Régimen de Origen del Mercosur-ROM.

FORMULARIO DE LA DECLARACION JURADA DEL PRODUCTOR FINAL

El (Los) responsable (s) de la empresa declaram osbajo 16 de juram ento, para lo que hublere lugar en derecho, que los danos hidicados como Manerias Primas, Maneriales, insum os, Pantes y Piezas utilizados como componentes en la etaboración del producto a ser exportado a. son el 11el retielo de realidad

<u>Identificación de la Empresa y del Producto ,</u>

- a) Em presar o razzôn social de l<u>uolicitante ;</u>
- bi) Domicilio-legaliÿ de ta planta indu⊪trial
- c) Producto (g): a exportar

NCM_(SH) Descripción

- Valor FOB del producto a exportar
- Descripción del "proceso productivo"
- 1) Elementos demostrativos de los componentes del producto indicado

Contenido

Materiale coomponente c y/o parte c y ple za c nacionale c				
MCM	Descripción	Volor	% parkopacis	
	:			

Materiale coomponente o y/o parte o y ple za conginario o de Estado o Parte o

мсм	Daarpada	Proceedessoon	Valor ⊂1F	% parkagaad s

Materiale coomponente c. y/o parte c.y ple za coriginario c de tercero c.paí ce c

мсм	Descripcio	Proceedesson	Valor ⊂1F	N. parkopacis
				-
			•	•

Maleriales componentes y/o partes y plexas originarias de terceros países, que hayan oumpildo oon la Política Arancelaria Común - PAC

мсм	Danipada	Proceedesson	Valor OF	% pavapada	Cédigo Nº CCPAC
					_

ANÁLISIS DEL PRODUCTO A EXPORTAR

NCM, listado de REOS

Listado de nomenclatura de requisito especifico de PA con relación al listado.

Ejemplo: La NCM **6006.22.00** se encuentra en el listado de REOS

DEBE cumplir el enunciado del listado, en este caso dice

Salto de partida arancelaria más 60 % de valor agregado regional

Ejemplo: La NCM 6203.43.00 se encuentra en el listado de REOS

DEBE cumplir el enunciado del listado, en este caso dice

60 % de valor agregado regional

LXXVII PROTOCOLO ADICIONAL ACE 18 APENDICE I

SECRETARÍA DEL MERCOSUR RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10 FE DE ERRATAS – ORIGINAL-15/IV/2010

Agustín Colombo Sierra Director

6006.22.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.23.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.24.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.31.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.32.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.33.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.34.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.41.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.42.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.43.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.44.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6006.90.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional
6105.20.00	60% de valor agregado regional
6106.90.00	60% de valor agregado regional
6107.19.00	60% de valor agregado regional
6109.90.00	60% de valor agregado regional
6112.12.00	60% de valor agregado regional
6115.10.93	60% de valor agregado regional
6115.96.00	60% de valor agregado regional
6203.11.00	60% de valor agregado regional
6203.43.00	60% de valor agregado regional

REGLA GENERAL

En caso que <u>NO</u> se encuentre en el listado de REOS se analiza por:

SALTO DE PARTIDA ARENCELARIA Ó

40% Valor Agregado Regional y 60% Extrazona.

Hasta el año 2025 está vigente

Ejemplo: La NCM 4805.92.90

no se encuentra en el listado de REOS

40% Valor Agregado Regional

60% Extrazona

LXXVII PROTOCOLO ADICIONAL – CAPITULO III – ARTICULO 3° INCISO b) $\underline{\acute{O}}$ c)

SECRETARÍA DEL MERCOSUR RESOLUCIÓN GMC Nº 26/01 – ARTÍCULO 10 FE DE ERRATAS – ORIGINAL-15/IV/2010

Agustín Colombo Sierra Director

4808.10.00	60% de valor agregado regional		
4817.10.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional		
4818.30.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional		
4819.10.00	60% de valor agregado regional		
4819.20.00	60% de valor agregado regional		
4819.30.00	60% de valor agregado regional		
4820.20.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional		
4820.40.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional		
4820.90.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional		
4821.10.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional		
4821.90.00	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional		
4823.90.99	Salto de partida arancelaria más 60% de valor agregado regional		

CERTIFICADO DE ORIGEN NORMATIVAS NORMATIVAS PARA LA IMPLEMENTACION

- 1.-Resolución N° 556/2006, dispone la implementación del sistema de gestión electrónica para la emisión de certificados de origen y se adoptan los requisitos
- 2.-Resolución N° 928/2006 y, modifica el Artículo 4° de la Resolución N° 556/06, por la cual se dispone la implementación del sistema de gestión electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos y se establece obligatorio el uso del Sistema para la emisión de los Certificados de Origen para la Exportación
- 3.-Resolución N° 742/2011, por la cual se modifica parcialmente el Artículo 2° y se amplía el Anexo II y Manual de Normas y Procedimientos del Proceso de Gestión Electrónica del Certificado de Origen aprobado en la Resolución N° 556/2006, Por el cual se dispone la implementación del sistema de Gestión Electrónica para la emisión del Certificado de Origen y se adoptan los requisitos.

4.- Resolución N° 141/2013, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 84/89 "Por la cual aprueba la escalas de tarifas para la Certificación y Visación de Certificado de Origen", según Decreto N° 5562/2021 donde entra a regir el nuevo jornal diario.

Valor FOB de la Exportación	Jornales
Hasta 30.000 U\$S	1
Hasta 30.001 a 80.000 U\$S	2
Hasta 80.001 a 130.000 U\$S	3
Hasta 130.001 a 180.000 U\$S	4
Hasta 180.001 a 230.000 U\$S	5
Hasta 230.001 a 280.000 U\$S	6
Más de 280.001 U\$S	7

- 5.- Resolución N° 420/2019, por la cual se autoriza la percepción de los ingresos del Ministerio de Industria y Comercio a través de los Bancos de Plaza Habilitados:
- ► Banco Regional S.A.E.C.A., Banco Continental S.A.E.C.A., Banco Visión S.A.E.C.A
- Los Bancos habilitados deberán transferir al Banco Nacional de Fomento en las Cuentas N° 9255082 y N° 9480538.



NORMATIVAS EN EL MARCO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/CMC/DEC/Nº 01/09 - REGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR

https://normas.mercosur.int/public/normativas/610

MERCOSUR/CCM/DIR. № 72/18 - RÉGIMEN DE ORIGEN MERCOSUR "ACTUALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN A LA VI ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO"

https://normas.mercosur.int/public/normativas/3650



FUENTES DE INFORMACIÓN

- https://www.mic.gov.py/mic/w/comercio/dgce/dispocisiones.php
- https://www.mic.gov.py/mic/w/comercio/dgce/direccion_de_operacion-ones/regimen_de_origen.php
- https://www.mic.gov.py/mic/w/comercio/dgce/direccion_de_operaciones/normativas.php
- https://normas.mercosur.int/public/normativas/610
- https://normas.mercosur.int/public/normativas/3650
- http://www.vue.org.py/







MUCHAS GRACIAS!!!

María Mercedes Zorrilla Giménez doce omic.gov.py

Teléfono: 616 31 16/3093/1226